



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12684

24/05/2017

35165

AUTOR/A: CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

Las Encuestas de Estructura Salarial del Instituto Nacional de Estadística (INE) facilitan, con carácter anual y cuatrienal, el porcentaje de trabajadores en función de su ganancia con respecto al Salario Mínimo Interprofesional (SMI). Los últimos datos publicados, el 28 de octubre de 2016, corresponden al año 2014. Los resultados de esas encuestas no están clasificados por esa variable -en función del SMI- ni por provincias ni por Comunidades Autónomas. No obstante, a nivel nacional el porcentaje de trabajadores a tiempo completo que recibieron retribuciones salariales por importe igual o inferior al SMI en 2014 fue el 0,23%¹. Si se incluye cualquier tipo de jornada, el porcentaje de trabajadores que tuvieron una ganancia igual o inferior al SMI fue el 12,98%. Esto se explica porque para los trabajadores a tiempo parcial, no se prorratean las retribuciones para compararlas con el importe del SMI correspondiente a su jornada.

Por otro lado, existe otra fuente de datos, la Estadística Mercado de Trabajo y Pensiones en las Fuentes Tributarias, de la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT) -una investigación de carácter censal basada en la Relación de Perceptores de Salarios, Pensiones y Prestaciones por Desempleo que presentan los empleadores mediante la Declaración Anual de Retenciones e Ingresos a Cuenta sobre Rendimientos del Trabajo (Modelo 190)- que facilita datos de ingresos en relación al Salario Mínimo. En el siguiente enlace de Internet figuran los datos:

http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/datosabiertos/catalogo/hacienda/Mercado_de_Trabajo_y_Pensiones_en_las_Fuentes_Tributarias.shtml

En esos datos debe tenerse en cuenta que la fuente estadística recoge situaciones diversas. Además de los trabajadores a tiempo parcial, los eventuales o temporeros, los aprendices o los que tienen reducción de jornada, debe valorarse que los datos se refieren a

¹ No es posible extrapolar este porcentaje para saber el número de trabajadores porque la Encuesta de Estructura Salarial ofrece los datos en porcentaje sobre un ámbito poblacional de cuentas de cotización a la Seguridad Social (Régimen General: secciones B a S de CNAE-09 y Régimen Especial de Trabajadores del Mar: transporte marítimo, división 50 de CNAE-09), con un tamaño muestral de 28.500 establecimientos y 220.000 trabajadores, aproximadamente, cada año.



situaciones que pueden verse interrumpidas (transición del trabajo a la jubilación, o a/desde el desempleo). Es por ello que la AEAT destaca el siguiente aviso en la citada estadística:

"Se recuerda que el salario y la pensión medios en la estadística tributaria se miden como el cociente de las masas declaradas de rendimientos del trabajo divididas por el número de perceptores, sin tener en cuenta el tiempo efectivo de trabajo o el número de meses en los que se han recibido la pensión. Este hecho produce un sesgo a la baja del salario y pensión medios en comparación con otras estadísticas en las cuales el denominador es el número medio anual de asalariados o de pensionistas. Lo mismo cabe decir de las prestaciones por desempleo medias que figuran en la estadística.

Por la misma razón, no se puede interpretar el número de perceptores en la cola baja de la distribución salarial (por debajo de 1 SMI) como personas que perciben un salario inferior al salario mínimo. Ese tramo recoge a los perceptores que sólo han trabajado una fracción del año y su masa de retribuciones incluye nada más que las retribuciones salariales por el tiempo trabajado (esa misma persona ha podido recibir en otra parte del año prestaciones por desempleo o, en el caso de las personas que se jubilan a lo largo del año, pensiones).".

La AEAT ofrece datos por provincias, por tramos de edad y por sexo, pero debe valorarse que entre esos datos hay un porcentaje de trabajadores ocupados que fueron también desempleados y/o pensionistas en el curso del año y esas desagregaciones disponibles sólo para el total general, por lo que no resultan informativos a efectos de la pregunta formulada.

Madrid, 30 de junio de 2017

